



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 139
RADICADO N° 2019-01040-00

Téngase como notificados a los demandados HÉCTOR ARLEY BARRIENTOS y LUZ SETELLA CARDONA, en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, a través de correo electrónico, el cual cuenta con constancia de entrega y certificación de que el correo corresponde al indicado por los prenombrados.

Se incorpora la citación negativa del codemandado DOUGLAS JOSÉ ESCORCIA, en atención a lo manifestado por la parte actora, por el momento no hay lugar a ordenar el emplazamiento solicitado, en su lugar, téngase las direcciones anotadas por la parte actora, a fin de cumplir la etapa de notificación respecto del prenombrado.

Incorpora, constancia de oficio de embargo radicado ante la entidad correspondiente.

De otro lado, se DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien inmueble registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-29124 de propiedad de la demandada LUZ STELLA CARDONA DUQUE identificada con C.C. 43.636.555.

Ofíciase en tal sentido a la Oficia de IIPP de Manizales, para que se sirva proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.